

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	76-001-31-03-017-2021-00035-00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Dicomercial de Inversiones y CIA S.C.A. y Faper SA
Demandado	Gustavo Adolfo Uribe Molina
Providencia	Auto Sustanciación No. 328
Decisión	Requerir Alianza Fiduciaria SA dar respuesta medida

De la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, el despacho accederá a ella y se procederá a requerir a la sociedad Alianza Fiduciaria SA, para que se sirva dar respuesta a la medida de embargo decretado e informado mediante oficio No. 408 del 12 de abril de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

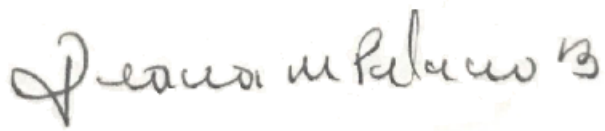
RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA SA, para que se sirva dar respuesta al oficio No. 408 del 12 de abril de 2021, en el cual se decretó el embargo de los derechos fiduciarios que posee el demandado Gustavo Adolfo Uribe Molina, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.151.852, en cualquier clase de fideicomiso constituidos en dicha entidad.

Por secretaria del despacho, realizar las gestiones pertinentes para el envía de dicho requerimiento al correo notijudicial@accion.com.co.

SEGUNDO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

048

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. __071__de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 11 de mayo de 2022

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario